



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS  
SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL PARA LOS/AS  
FUNCIONARIOS/AS QUE SE INDICAN Y AUTORIZA  
TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO  
ANTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0435



SANTIAGO, 28 NOV 2014

**VISTO:**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere contratar los Servicios de Jardín Infantil, como un beneficio que esta Secretaría de Estado, entrega a sus funcionarios/as.
- 2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios/as, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio. (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).
- 3° Que, dada la importancia del tema para los/as funcionario/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que está la hija del funcionario desde el mes de julio de 2014 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro, toda vez que no ha mediado pago por dichos servicios
- 5° Que, mediante Memorandum N° 10/130 de 24 de octubre de 2014, de la Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, se conduce una solicitud técnica contenida en los Memorándum N°s 338 de 23 de octubre de 2014, que complementa antecedentes que indica, y Memorandum N° 288 de fecha 22 de septiembre de 2014, ambos del Jefe de Recursos Humanos, División de Administración y Finanzas, en los cuales se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Adquisiciones en que se dan cuenta del funcionario que recibirá el beneficio, establecimiento y otros del caso para proceder a la presente contratación.

340201914

Adelina

Notaría M.

6° Que, atendido los antecedentes presentados por el funcionario de la Subsecretaría de Evaluación Social, éstos han permitido llegar al convencimiento de que el servicio de Jardín Infantil que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone "**todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño**".

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, conforme a las bases de postulación a este beneficio, los funcionarios que cumplen los requisitos para su otorgamiento conforme al Formulario de Postulación, tienen derecho a hacer uso de él a contar del mes siguiente al de su aceptación.

9° Que en atención a que la postulación fue realizada por el funcionario en el mes de mayo de 2014, la cual fue aceptada el 29 de septiembre de 2014 y el retardo indicado no es imputable al funcionario.

10° Que, por razones de gestión administrativa de las entidades que prestan el servicio de Jardín Infantil, los antecedentes necesarios para formalizar la contratación correspondiente, son recibidos posteriormente a que el funcionario es aceptado para gozar del beneficio de que se trata e incluso ya iniciado su uso, circunstancia no imputable al funcionario y que procede regularizar, ya que no resulta pertinente provocar un menoscabo al o los funcionarios por la demora en las actuaciones administrativas por un lado, y por otro, un enriquecimiento sin causa de parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

11° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizados en el resuelto siguiente, emitidos por el Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley,

## RESUELVO

**1° REGULARÍZASE** la contratación directa con la/as personas naturales y/o jurídicas que se indican, por el servicio de Jardín Infantil prestados desde la fecha indicada en el presente cuadro y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de la niña que se individualiza, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Jardín Infantil/ Colegio	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad	N° CDP
Johnny Saldías Burgos	Emilia Helena Saldías Sepúlveda	"Papucho"	6.492.035-9	Paulina Clara Balboa Landabur	01 de julio de 2014	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	\$51.500	250

**2° APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia comunes para cada una de las contrataciones que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**A).- Antecedentes generales del servicio.**

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, ha resuelto otorgar el beneficio de Jardín Infantil, para los/as hijos/as de sus funcionarios/as, para el año 2014. Por lo cual requiere contratar dicho beneficio para el presente año.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas el considerando 6° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.
- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**B).- Requerimientos específicos a Jardín Infantil.**

i.	Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
ii.	Certificado extendido por el Jardín Infantil, indicando el números de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Jardín Infantil y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
iii.	Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
iv.	Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados u otro equivalente.
v.	Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
vi.	Los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

**C).- Modalidad de pago.**

El valor mensual máximo a pagar por el hijos/as de la funcionarios/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, precedentemente individualizados para el año 2014 por concepto de mensualidad, será el indicado en el Resuelvo N°3, de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, a 30 días de recibido el documento tributario correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

**D).- Formalización de contratos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**E).- Terminación anticipada de servicios de Jardín Infantil.**

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

La Subsecretaría de Evaluación Social se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el Jardín Infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los/as hijos/as de las funcionarias.

**3° AUTORIZASE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas naturales o jurídicas que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate los servicios para el hijo/a de él o la funcionarios/as que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Jardín Infantil/ Colegio	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad	N° CDP
Johnny Saldivas Burgos	Emilia Helena Saldivas Sepúlveda	"Papucho"	6.492.03 5-9	Paulina Clara Balboa Landabur	El día después a aquel en que se encuentre totalmente tramitado este acto administrativo.	31 de diciembre de 2014	\$51.500	250

**4° DÉJASE** constancia que el monto total de cada regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución.

**5° PÁGUESE**, sin perjuicio de los señalado en la letra d) del resuelvo segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**6° DELÉGASE** en el caso que la madre retire al niño (a) del establecimiento por motivos personales antes del periodo comprometido, que el establecimiento deje de funcionar, que el niño (a) no asista en determinado periodo, que la funcionaria cese en sus funciones, en caso de fallecimiento de la madre y/o hijo (a), en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, sala cuna, funcionara o su hijo (a).

**7° REQUIÉRASE** a los proveedores señalados en los resolivos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de los niños y niñas beneficiados.

**8° PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

**9° IMPÚTESE** el gasto que irrogó la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Sala Cuna y/o Jardín Infantil", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social año 2014.

**10° REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE**



**HEIDI BERNER HERRERA**  
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

GNH

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	24-11-2014 Ítem 22-08-008
Monto	\$ 19.734.000
Comprometido	\$ 1.068.235
Presente Documento	\$ 309.000
Saldo sin comprometer	\$ 1.377.235
Vº 6º Presupuesto	\$ Falso 2.826.7

**Rodolfo Pavéz Olave**  
JEFE OFICINA DE ASISTENTES Y ARCHIVO